

Regidor, D. Lorenzo de Canova, Di-
putado del Consejo, y acordamos lo sig.

Código del Comercio
mercaderes de Co-
merciantes -

Viese un oficio del H. Justicia de
N. S. de Navarra sacada por D. un notario J. de
doce del actual, en q. dize q. con siguiente
a lo que manifestado en treinta y uno de Oc.

tubre último, con respecto a la declara-
ción que según el artículo once del Co-
digo de Comercio deben hacer ante la Auto-
ridad Local Municipal todos los que sea-
rediguen o profesaren, acompañada al mis-
mo para el citado de Navarra, a fin

de que con la premisa q. en el caso de ne-
gocio tan respecto la soberana voluntad
del Rey N. S. fuese de p. este Regimen-
tamiento suceda: se fijen los con-
tentes de los en esta Ciudad, a fin de q.
los señores cuyo negocio sea emprendido
o continuado la profesión mercantil, com-
paresca en la Secretaría de q. se trata
de lo que queda al presente por q. ha-
ce a la de Navarra q. designa D. no de lo.

Declaro a N.
Hacienda
Hacienda del
Adm. on

Viese un oficio del H. Dominio
de N. S. de Navarra sacada por D. un notario J. de
doce del actual, manifestando en q. se ha

